

Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicación No. 2021-479

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado de la parte demandante **CORRÍJASE** el auto fechado 24 de agosto de 2021 tanto en la parte motiva como el numeral primero del resuelve, toda vez que, allí quedó consignado de forma errónea el nombre del demandado dentro de la presente Litis, siendo el correcto ORLANDO DE JESUS MONTOYA COLORADO y no ORLANDO DE JESUS MONTOYA COLORRADO, como allí quedó consignado.

En lo demás, la providencia quedará incólume. Adviértase que deberá notificarse personalmente la presente providencia junto con el auto calendado 24 de agosto de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA VIRTUALMENTE DE CONFORMIDAD CON EL ART. 9 DEL DECRETO 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020 EN EL ESTADO No. **54** QUE SE FIJO EL DIA: 01 DE ABRIL DE 2022.



JUAN CAMILO VILLABONA BECERRA
SECRETARIO



ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez